CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS EN EL RELLENO DE SEGURIDAD "HUATIQUMER"

Conste por el presente documento el CONTRATO, que suscribe de una parte la empresa TOWER AND TOWER S.A., con R.U.C. N° 20380618797, debidamente representado por su Apoderado el Sr. ALVARO SANZ MONTERDE, identificado con C.E. 000361715, con poderes debidamente inscritos en la Partida Electrónica N° 11010275, con domicilio en Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 462 San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará LA EMPRESA; y de la otra parte la empresa UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ICA SAC con R.U.C. 20452777399, debidamente representado por su Gerente General el Sr. HERNANDO MARTIN CAMPOS MARTINEZ identificado con DNI. N° 21787403, con poderes debidamente inscritos en la Partida Electrónica 11010548, con domicilio en Av. Abelardo Alva Maurtua N° 489, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará EL CLIENTE; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA EMPRESA es una persona jurídica cuyo objeto social es la prestación de los servicios de Recojo, almacenamiento, transporte, tratamiento, destrucción y disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos del ámbito no municipal.

EL CLIENTE es una persona jurídica de derecho privado, que se dedica a brindar servicio de educación universitaria, instalación en la zona industrial del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica, cuya actividad principal es la función del servicio educativo a nivel universitario.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, **LA EMPRESA** se obliga a brindar el servicio de recojo, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y líquidos peligrosos, no peligrosos y confinamiento en el relleno de seguridad de residuos de origen:

- · Industrial, peligrosos y no peligrosos.
- Actividades de construcción peligrosa y no peligroso.
- · Agropecuario, peligrosos y no peligrosos.
- · Instalaciones y actividades especiales, peligrosas y no peligrosas.
- Residuos peligrosos de establecimiento de salud.

A favor de **EL CLIENTE**, en la Planta de Tratamiento y Relleno de Seguridad "Huatiqumer", ubicauc en Quebrada de Cruz de Lázaro, Sector Lomas de Huatiana, Distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha, Departamento de lea.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DE SERVICIO

Las partes acuerdan que el costo por la prestación del servicio objeto del presente contrato, será facturado de acuerdo a las características del residuo peligroso y no peligroso que ingrese a la Planta de Tratamiento y Relleno de Seguridad "Huatiqumer", conforme a la cotización efectuada a EL CLIENTE en base a los precios detallados en el anexo adjunto que forma parte integrante del presente contrato (Anexo 1), que determinará el costo por tonelada, más el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.).

El monto a cobrar se determinará según el peso y tipo de residuo registrado en la balanza de la **EMPRESA**.

Asimismo, cuando las condiciones del mercado así lo ameriten la cotización podrá ser sujeta a modificación o variación, lo que será puesto a conocimiento de **EL CLIENTE** con 15 días de anticipación.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO

EL CLIENTE se obliga a pagar la contraprestación por los servicios, brindados por **LA EMPRESA**. El pago será adelantado efectuado mediante depósito en cuenta corriente, en Soles, a nombre de TOWER AND TOWER S.A. señalados a continuación:



BANCO	NUMERO	CODIGO INTERBANCARIO	MONEDA
CONTINENTAL	0011 -0933-98-0100007285	011-933-000100007285-98	SOLES
BANBIF	7000325470	038-509-107000325470-65	SOLES
SCOTIABANK	9557709	009-251-000009557709-04	SOLES
CREDITO DEL PERU	194-1907184-0-84	002-194-001907184084-97	SOLES
INTERBANK	160-3001089137	003-160-003001089137-99	SOLES

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato es de un (1) año, el cual será contado a partir de la suscripción del presente documento, plazo que podrá ser renovado por período similar sujeto a condiciones que se acordarán antes del vencimiento del contrato y generan la firma de un nuevo contrato o adenda de ampliación del plazo.

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>.- PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE RESIDUOS PELIGROSOS NO PELIGROSOS

- 6.1. La prestación del servicio se inicia una vez aprobada la cotización mediante un correo electrónico enviado al mail de <u>comercial@towerandtower.com.pe</u>, <u>servicios@towerandtower.com.pe</u> y comunicación directa a los números (01) 762-3340 y celulares 995105356 999 017 008 confirmando el envío y el ingreso a las instalaciones de **LA EMPRESA**, momento en el cual se extenderá por duplicado la respectiva "Boleta de Control de Ingreso", correspondiéndole una copia a **EL CLIENTE**, la cual será entregada al chofer del vehículo que transporta los Residuos y la original a la Administración de **LA EMPRESA**, debidamente firmado por el chofer en señal de haberla recibido.
- 6.2. En la referida Boleta de Control se detallará lo siguiente:
 - (1) La hora de ingreso y salida del vehículo.
 - (2) El peso por cada tipo de residuo recibido.
 - (3) El N° de Placa del Vehículo, que transporta los residuos de **EL CLIENTE**.
 - (4) El nombre del chofer, N° de licencia de conducir; debiendo ser sellada y firmada por el Administrador de la Planta o por la persona autorizada de **LA EMPRESA**.

Las partes acuerdan que **EL CLIENTE** sólo descargará los residuos en el lugar que le instruya la Administración de **LA EMPRESA**.

- 6.3 El CLIENTE es responsable de tener los RRSS debidamente acondicionados en el Local que se encuentra ubicado en Calle Gerardo Sotelo N° 201 - Chincha Alta" (almacén de acopio de los residuos) para el recojo por parte de LA EMPRESA.
- **6.4 LA EMPRESA** entregará un Certificado de Tratamiento y Disposición Final de los residuos sólidos efectivamente dispuestos en la Planta de Tratamiento y Relleno de Seguridad "Huatiqumer"
- 6.5 LA EMPRESA elaborará la factura por el servicio y el envió.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 7.1 LA EMPRESA podrá resolver unilateralmente el presente contrato, previa Comunicación por escrito, a EL CLIENTE, con una anticipación de siete (7) Días.
- 7.2 El incumplimiento de pago por parte de EL CLIENTE faculta a LA EMPRESA a resolver, en cualquier momento el presente contrato, lo que no lo exonera a EL CLIENTE de su obligación de satisfacer el pago de los servicios prestados que quedaran pendiente de pago
- 7.3 La resolución se producirá de pleno derecho cuando LA EMPRESA comunique mediante carta notarial a EL CLIENTE su decisión de valerse de la presente cláusula resolutoria expresa.
- 7.4 Producida la resolución del presente contrato quedará expedito el derecho de LA EMPRESA para emplear las medidas legales necesarias a fin de satisfacer el pago de su acreencia y de la correspondiente indemnización por eventuales daños y perjuicios.

<u>CLÁUSULA OCTAVA. -</u> RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE

Ambas partes reiteran que es objeto del presente contrato brindar el servicio de transporte, Tratamiento de residuos y disposición final de residuos peligrosos en el Relleno de Seguridad "Huatiqumer" de LA EMPRESA. En tal sentido, será de exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE gestionar residuos peligrosos debidamente embalados y rotulados según las características de peligrosidad y según lo informado en sus comunicaciones de coordinación del servicio.

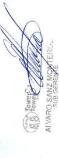
Si por algún motivo el personal de **LA EMPRESA** encontrara un residuo que no cumpla lo anterior o que no fuera debidamente informado, **LA EMPRESA** tendrá la facultad de comunicar a **EL CLIENTE** para reingresarlo, gestionando los certificados adicionales, con el costo que esto genera y de ser necesario, brindarle el servicio de embalado y rotulado de los residuos peligrosos, que así lo necesiten, por un costo adicional a calcularse in situ por la administración de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA NOVENA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

LA EMPRESA no incurrirá en responsabilidad por la interrupción del servicio y/o retención de certificados, cuando tales hechos deriven de causas imputables a EL CLIENTE, situaciones de caso fortuito y/o fuerza mayor y otras circunstancias fuera del control de LA EMPRESA.

CLÁUSULA DECIMA.- DOMICILIO

Para todo efecto contractual, las partes señalan como sus domicilios los consignados en la parte introductoria del presente contrato. El CLIENTE deberá informar a LA EMPRESA, por escrito en el domicilio de LA EMPRESA y con quince (15) días de anticipación, el cambio de dirección de domicilio. En caso de no hacerlo, se considerarán válidos los requerimientos y notificaciones que le sean cursados a la última dirección de domicilio conocido por LA EMPRESA.



CLÁUSULA UNDÉCIMA.- COMPETENCIA

Para los efectos del presente contrato las partes renuncia expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los juzgados y corte de justicia de lima; reiterando como sus respectivos domicilios los que aparecen en la parte introductoria de este documento.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, que se extiende por duplicado, en Lima a los 23 días del mes de julio del 2020.

ALVARO SANZ MONTERDE

LA EMPRESA

EL CLIENTE



RUC: 20380618797

Cal. Manuel Augusto Gonzales Olaechea Urb. Limatambo Lima - Lima - San Isidro Teif. 01 762 3340

comercial@towerandtower.com.pe www.towerandtower.com.pe





Fecha de Emisión :

Martes, 11 de Agosto de 2020

N°: COT-0002558-20

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

- Las EO-RS, deberán contar con la documentación de ingreso en orden, guías de remisión y manifiestos de manejo de residuos peligrosos, especificando la característica correcta de los residuos.
- La EO-RS deberán ingresar con su propio equipo de descarga, a nuestra planta de tratamiento HUATIQUMER, con indumentaria de seguridad adecuada y póliza SCTR.
- Por cada vehículo que ingrese, a nuestra planta de tratamiento HUATIQUMER, se emitirá una sola boleta de pesaje.
- 4. Adicionalmente, de requerir una boleta de pesaje extra, independizando los pesos de la carga, se agregará un costo el cual cubrirá las operaciones de pesar por cada tipo de residuo, para lo cual deberán estar acondicionados en cajas, bolsas, cilindros e identificados y clasificados según su característica, debidamente rotulado.
- El certificado y /o constancia de disposición, tickets de pesaje serán emitido a nombre de la EO-RS con quien tenemos un acuerdo contractual, se detallará en el certificado y /o constancia todos los datos correspondientes a la entidad generadora de los residuos.
- 6. Sobre la entrega de certificados y/o constancias de disposición final, se manifiesta de manera expresa que cada vehículo que ingrese a nuestra planta de tratamiento, tiene derecho solo a (3) tres certificados y/o constancia de disposición final, de requerir certificación adicional debe consultar con el área comercial sobre el cobro adicional.
- El peso y volumen indicado en nuestras liquidaciones y facturación; será de acuerdo a la información que arroje nuestra balanza TOWER AND TOWER.
- 8. Según D.S. Nº014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, los residuos evacuados deben ser compatibles entre sí, caso contrario se considerará de acuerdo a la característica real que corresponda, no se incurrirá en faltas que vayan en contra de lo establecido por ley.
- La cantidad mínima a facturar por disposición final de Residuos Industriales Peligrosos y No Peligrosos, será por el valor de 01 TN más I.G.V., de ser menor la cantidad, no corresponde fraccionar el precio.

Horario de Atención:

Lunes a viernes de 8:00 hrs a 17:30 hrs y Sábados, Domingos y Feriados de 08:00 hrs a 12:30 hrs.

Favor de enviar confirmación por correo electrónico o mediante orden de compra, aceptando la Cotización.

POR EL SERVICIO DE RECOJO, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS

ACEPTADO POR

Firma y Sello del Cliente